

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

### MODELO de Convenio de Concertación del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas.

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA LA ORGANIZACION DENOMINADA \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V Con fecha 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas de "LA COMISION" entre las que se encuentran las de "EL PROGRAMA" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Concertación con individuos, grupos, organizaciones y comunidades indígenas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

- I.3. Que acorde con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA COMISION" ha implementado el Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, con el objeto fundamental de contribuir e impulsar los procesos culturales que incidan en la creatividad, fortalecimiento y rescate del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, basados en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la equidad y la corresponsabilidad, así como en las necesidades enmarcadas en la situación y contexto social actual, por lo que celebra el presente Convenio de Concertación con \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_.
- I.4. Que el C.\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_(14)\_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número \_\_\_\_\_(9)\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_(10)\_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_(12)\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_(13)\_\_\_\_\_.
- I.5. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_(14)\_\_\_\_\_.

**ESTAS SERAN LAS DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA UNA ORGANIZACION LEGALMENTE CONSTITUIDA.**

## II. De "EL BENEFICIARIO"

- II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número \_\_\_\_\_(9)\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_(10)\_\_\_\_\_ otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_(12)\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_(13)\_\_\_\_\_, misma que en copia se agrega al presente Convenio como Anexo \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de \_\_\_\_\_(12 BIS)\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_(13 BIS)\_\_\_\_\_.
- II.2. Que tiene como objeto: \_\_\_\_\_(15)\_\_\_\_\_.
- II.3 Que para llevar a cabo sus objetivos y metas para el fortalecimiento y rescate del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas al que pertenecen, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado \_\_\_\_\_(16)\_\_\_\_\_, por lo que estima de gran importancia el apoyo que para este efecto le proporcionará "LA COMISION" mediante la celebración del presente Convenio.
- II.4 Que \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_, cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acreditan mediante escritura pública número \_\_\_\_\_(9)\_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_(11)\_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_(12)\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_(13)\_\_\_\_\_, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de \_\_\_\_\_(12 BIS)\_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_(13 BIS)\_\_\_\_\_ que en copia se agrega al presente Convenio como Anexo \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_.
- II.5 Que ninguno de sus socios o asociados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.
- II.6 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_(18)\_\_\_\_\_.

**ESTAS SERAN LAS DECLARACIONES EN CASO DE QUE SEA UNA ORGANIZACION TRADICIONAL O CULTURAL**

- II.1 Que se conformó como Organización Tradicional o Cultural con fecha \_\_\_\_\_(19)\_\_\_\_\_, como lo acredita el Acta de Asamblea Comunitaria de \_\_\_\_\_(20)\_\_\_\_\_, la cual dio fe y legalidad de la misma el \_\_\_\_\_(21)\_\_\_\_\_, y que en copia debidamente cotejada se integra al presente como Anexo \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_.
- II.2 Que los CC. \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha \_\_\_\_\_(19)\_\_\_\_\_, que agregan como Anexo \_\_\_\_\_(31)\_\_\_\_\_ y que para cumplir con los objetivos del Proyecto nombran al C. \_\_\_\_\_(17)\_\_\_\_\_ como Responsable del mismo.

- II.3** Que ninguno de los miembros del grupo desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.
- II.4** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_(18)\_\_\_\_\_.

Vistas los antecedente, declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA COMISION", con el objeto de impulsar el Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, con recursos provenientes del Programa Normal Ramo 06, apoyará a "EL BENEFICIARIO" para que éste realice las actividades consideradas en el proyecto cultural denominado \_\_\_\_ (16) \_\_\_, y cuya descripción es: \_\_\_\_\_(22)\_\_\_\_\_.

Las características, especificaciones y demás información inherente al referido proyecto se encuentra determinado en el formato previsto por "LAS REGLAS DE OPERACION" y anexo de gastos de "EL BENEFICIARIO", dictaminados previamente por "LA COMISION", se contienen en el documento que se agrega al presente instrumento como Anexo \_\_\_\_ (31) \_\_\_\_.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION".-** Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "LA COMISION" se obliga a:

**I.** Aportar en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" recursos por la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_(23)\_\_\_\_\_, que será entregado a través de \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ a "EL BENEFICIARIO", por conducto de los C.C. \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_, mediante el recibo correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser utilizada únicamente en los conceptos detallados en el Anexo \_\_\_\_ (31) \_\_\_\_ a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**II.** Proporcionar a "EL BENEFICIARIO", asesoría y capacitación técnica, durante las actividades que implican la ejecución del proyecto, colaborar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto autorizado.

**III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y el manejo eficiente de los recursos económicos del proyecto aprobado, que en virtud de este instrumento se le otorgan.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".-** Por su parte "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

**I.** Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto a partir del día \_\_\_\_\_(24)\_\_\_\_\_, sin que pueda ser posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

**II.** Cumplir con los objetivos establecidos y ejecución total del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.

**III.** Realizar la correcta administración y destino de los recursos que le otorga "LA COMISION" por virtud del presente Convenio, así como a destinarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el Anexo \_\_\_\_ (31) \_\_\_\_\_. Para tal efecto la asamblea comunitaria participará de manera directa a través de la contraloría social que será la encargada de vigilar el manejo correcto y transparente de los recursos.

**IV.** Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la comprobación de los recursos otorgados a fin de informar en su caso a las instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal.

**V.** Entregar a "LA COMISION" a más tardar el \_\_\_\_ (24BIS)\_\_\_\_, informe de la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por los representantes de la organización, la contraloría social y/o autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá estar a nombre de la organización y/o responsable del proyecto.

**VI.** Establecer por escrito que los bienes adquiridos con recursos del Programa formarán parte del patrimonio de la comunidad.

**VII.** Entregar los testimonios documentales fotográficos y/o videográficos del proyecto a "LA COMISION".

**VIII.** Una vez concluido el proyecto, se obliga a levantar el acta de conclusión del mismo, en asamblea comunitaria, donde deben participar representantes de "LA COMISION", autoridades municipal y/o local y contraloría social señalando en ella, el compromiso de la asamblea comunitaria a vigilar su adecuada operación y garantizar el fomento, reproducción, autosuficiencia y/o continuidad de las manifestaciones culturales apoyadas.

**CUARTA.- SANCIONES.-** "LA COMISION" por conducto de la Delegación correspondiente, podrá requerir de manera escrita la devolución del apoyo económico otorgado, cuando:

**a)** La ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos.

**b)** Cuando se desvíen injustificadamente de los objetivos; y

**c)** En los casos en que el proyecto apoyado genere conflictos internos o división en la comunidad u organización, a juicio de "LA COMISION".

**QUINTA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**SEXTA.- EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.-** "LA COMISION" con apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser ejecutada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados por "LA COMISION" a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo señalado, "LA COMISION" a través de la instancia normativa del Programa, podrá llevar a cabo en forma directa la evaluación de los proyectos financiados para conocer el impacto económico, social y cultural respectivo.

**SEPTIMA.- RELACION LABORAL.-** El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

**OCTAVA.- BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

**NOVENA.- LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA.- SUPREMACIA DE LA REGLA DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas.

**DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las obligaciones contraídas por este instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_(25)\_\_\_\_\_.

**POR "LA COMISION"**

**POR "EL BENEFICIARIO"**

C. \_\_\_\_\_(26)\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_(27)\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma y cargo

C. \_\_\_\_\_(26)\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_(27)\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma y cargo

C. \_\_\_\_\_(27)\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

**POR LA CONTRALORIA SOCIAL**

C. \_\_\_\_\_(28)\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_(28)\_\_\_\_\_

Presidente (Nombre y firma)

Secretario (Nombre y firma )

C. \_\_\_\_\_(28)\_\_\_\_\_

Vocal (Nombre y firma)

**Vo. Bo. DE LAS AUTORIDADES CIVILES O COMUNITARIAS**

C. \_\_\_\_\_(29)\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_(29)\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

Nombre, firma y cargo

**ASISTENTES A LA REUNION COMUNITARIA**

**Nombres (30)**

**Firmas (30)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR\_\_(1)\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_(2)\_\_ EN \_\_(3)\_\_, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA LA ORGANIZACION DENOMINADA \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR\_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_, EN SU

CARACTER DE \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS.

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para el Financiamiento de Proyectos Culturales del Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas.	
1.-	Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación de la CDI (delegado (a) estatal que corresponda).
2.-	Cargo del representante de la cdi que celebra el convenio.
3.-	Nombre de la entidad federativa de que se trate.
4.-	Nombre del director del CCDI o residencia que acompaña la celebración del convenio.
5.-	Cargo y nombre de la sede del representante de la cdi que acompaña la celebración del convenio (ejemplo: director del CCDI de Guachochi).
6.-	Nombre de la organización legalmente constituida, tradicional o cultural que corresponda.
7.-	Nombres de los representantes de la organización legalmente constituida, tradicional o cultural que corresponda.
8.-	Cargos que ocupan los representantes de la organización legalmente constituida, tradicional o cultural.
9.-	Número de escritura pública.
10.-	Fecha correspondiente de expedición de la escritura o fecha (dd/mm/aa) del acta de elección de los representantes de la organización.
11.-	Número del notario público.
12.-	Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
12 BIS.-	Nombre de la entidad federativa en donde se registró la organización ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
13.-	Nombre del Notario Público.
13 BIS.-	Datos de inscripción del instrumento legal realizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, pudiendo ser el número del folio, número de inscripción, foja, libro y sección
14.-	Domicilio de la unidad administrativa de la comisión.
15.-	Enunciar de manera breve pero precisa los objetivos de la organización, establecidos en su acta constitutiva.
16.-	Especificar el nombre del proyecto, que debe coincidir con el formato para la elaboración del proyecto y el que se plasma en el acta de asamblea comunitaria.
17.-	Nombre del representante de la organización que fungirá como responsable del proyecto.
18.-	Domicilio de la organización legalmente constituida, tradicional o cultural.
19.-	Fecha de constitución de la organización tradicional o cultural (dd/mm/aaaa).
20.-	Nombre de la comunidad o población en el que se constituye la organización tradicional o cultural.
21.-	Nombre de la autoridad civil o comunitaria.
22.-	Descripción breve del proyecto que recibe el apoyo.
23.-	Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con número y letra.
24.-	Fecha de inicio de la ejecución del proyecto (dd/mm/aaaa).
24BIS	Fecha de entrega de los recursos (dd/mm/aaaa).
25.-	Fecha de la firma del convenio (dd/mm/aaaa).
26.-	Nombre, firma y cargo de los representantes de la CDI (Delegado (a) Estatal y Director (a) de CCDI.
27.-	Nombre, firma y cargo de los integrantes de la organización beneficiada.
28.-	Nombre, cargo y firma de los representantes de la contraloría social que se nombró en asamblea comunitaria o en el acta constitutiva de la organización legalmente constituida.
29.-	Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad.
30.-	Nombres y firmas de los asistentes a la asamblea comunitaria, requisito indispensable para la validación del presente convenio.
31.-	Número de anexo correspondiente que se integra al convenio.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**(R.- 251482)**